

ESTATUTOS DE LA AUF
PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL
Dakar, del 3 al 5 de noviembre de 2025

ESTATUTOS DE LA AUF

PRÓLOGO

1. Resumen histórico sobre los orígenes y la evolución de la AUF

¡DE AUPELF A AUF!

En Montreal, en 1961, se fundó la Asociación de Universidades Parcial o Totalmente Francófonas (AUPELF). Se constituyó en el momento de su creación de conformidad con las normas de la Parte III de la Ley de Sociedades de Quebec (RLRQ capítulo C. 38) y fue reconocida por las cartas patentes del 31 de octubre de 1961. Por otra parte, en 1987 se constituyó la Universidad de Redes de Expresión Francesa (UREF). La fusión de estas dos entidades en 1994 dio lugar a la Agencia Francófona para la Enseñanza Superior y la Investigación (AUPELF-UREF). Tras la Asamblea General de Beirut en 1998, se adoptó el nombre actual: Agencia Universitaria de la Francofonía (AUF).

DEL MANDATO DE OPERADOR DE LAS CUMBRES DE LA FRANCOFONIA

En cada Cumbre Mundial de la Francofonía, y especialmente a partir de la celebrada por los Jefes de Estado y de Gobierno en 1989 en Dakar, la función de la Agencia de la Francofonía para la Educación Superior y la Investigación fue tomando forma. La confirmación definitiva, que consagra oficialmente a la AUF como operador de las Cumbres de la Francofonía en materia de enseñanza superior e investigación, fue la adopción de la Carta de la Francofonía durante la Cumbre de Hanoi en 1997, revisada en 2005, que define a la AUF como «institución de la Francofonía » y «operador directo y reconocido de la Cumbre».

Con el fin de ejercer su actividad de operador con confianza y transparencia, la AUF reúne en sus órganos de gobierno tanto a representantes del mundo académico y científico como a representantes de los Estados y gobiernos, pero también del mundo económico y de la sociedad civil, para afirmar la apertura de las estructuras educativas y universitarias al entorno. Por ello, y para facilitar el cumplimiento de sus misiones, la AUF solicita regularmente acuerdos de sede con los Estados en los que está implantada. Estos acuerdos le permiten beneficiarse de los privilegios e inmunidades de una organización internacional por parte de estos Estados anfitriones.

DE LA AUTONOMÍA DE LA FRANCOFONÍA CIENTÍFICA

Tras la Cumbre de la Francofonía celebrada en Moncton en 1999, se estableció una concertación con el fin de proponer a las instancias competentes unos nuevos estatutos para la AUF que consagraran su segunda vocación. En efecto, además de su papel como operador de la francofonía, los estatutos de la AUF debían responder a la preocupación común de la AUF y de la francofonía institucional de perpetuar la cooperación universitaria y científica.

Por consiguiente, tras la reforma de los Estatutos de la AUF en 2001, durante una Asamblea General extraordinaria celebrada en Quebec, la Ley relativa a la Agencia Universitaria de la Francofonía (RLRQ, capítulo A-7.2), en vigor desde el 1 de noviembre de 2001, modificó el régimen jurídico aplicable a la AUF, precisando en particular que:

«el funcionamiento de la Agencia se rige por sus Estatutos».

La forma actual de los estatutos de la AUF permite, por un lado, que la Francofonía institucional vele por que los Estados y los gobiernos desempeñen plenamente su papel en los órganos de decisión y gestión de la organización; y, por otro lado, deja a la francofonía científica la tarea de organizar, con total autonomía, su vida asociativa, la elección de sus estructuras organizativas y académicas, y definir su estrategia cuatrienal.

2. La AUF hoy...

Identidad «¿Quiénes somos?»	AUF: reveladora del genio de la educación superior francófona y de la Francofonía científica
Visión «El camino que traza mos...»	Pensar globalmente la educación superior francófona y la francofonía científica y actuar regionalmente respetando los valores de la AUF
Valores «Nuestras convicciones comunes que guían nuest ra forma de actuar»	- El respeto por la diversidad de culturas y lenguas, - Igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento para todos, - Solidaridad activa para un desarrollo inclusivo a través del conocimiento. - Igualdad entre mujeres y hombres. - Consideraciones éticas humanas y científicas. - El progreso a través de la tolerancia, la democracia y el diálogo.
Objetivos «¿Cómo co-crear de valor valor añadido para y por la francofonía?».	- NETWORKING: La creación de redes entre los actores (estudiantes, profesores, universitarios, investigadores, ecosistema, políticos...) para compartir experiencias y construir comunidades de prácticas francófonas y científicas (por ejemplo, red de miembros de la AUF, redes temáticas, redes institucionales, redes de antiguos alumnos...), - EXPERIENCIA: Movilización de la experiencia francófona en todo el mundo al servicio de los sistemas educativos y universitarios (por ejemplo, gobernanza, certificación, acreditación, evaluación, reformas, observatorios, etc.). - PROYECTOS: La puesta en marcha de proyectos pedagógicos, de investigación y de apertura al entorno francófono innovador (por ejemplo, transformación digital, I+D, formación de formadores, etc.). - INTERNACIONALIZACIÓN: Promoción de la colaboración, la cooperación, la movilidad y el desarrollo científico en la enseñanza superior y la investigación a nivel internacional. - DEFENSA: Desarrollo de iniciativas de defensa sobre la contribución de la francofonía científica y universitaria a los retos sociales (por ejemplo, ODS, empleabilidad, igualdad entre hombres y mujeres, plurilingüismo, etc.). - SOLIDARIDAD: Ayuda y solidaridad humanista a todos aquellos que lo necesitan en los sistemas educativos y universitarios, tanto dentro como fuera de la Francofonía.

ARTÍCULO 1 - MIEMBROS ADHERENTES

Los «miembros adherentes» de la AUF se dividen estatutariamente en dos categorías: los miembros con voz deliberativa y derecho de voto en la Asamblea General, denominados «titulares», y los miembros con voz consultiva y sin derecho de voto en la Asamblea General, denominados «asociados». Los miembros asociados pueden asistir a los coloquios y seminarios de la AUF y beneficiarse de sus servicios según las decisiones del Consejo de Administración.

Pueden ser admitidos como miembros adherentes, mediante resolución adoptada por el Consejo de Administración, las estructuras administrativas, pedagógicas, científicas y de investigación que posean personalidad jurídica y que tengan por vocación o estén en condiciones de desarrollar acciones de colaboración y cooperación internacional con la AUF.

Si es necesario, el Rectorado puede proponer al Consejo de Administración otra categorización de «asociaciones» que facilita el trabajo y la cooperación sobre el terreno, sin afectar a la categorización estatutaria ni al derecho de voto.

1.1. Miembros titulares

Pueden ser miembros titulares:

- (a) las universidades, los centros universitarios y otros establecimientos de enseñanza superior e investigación parcial o totalmente francófonos, o en los que una parte importante de la enseñanza se imparte regularmente en francés en varias disciplinas (distintas de los estudios franceses propiamente dichos) y que imparten una enseñanza que conduce a títulos reconocidos de nivel universitario;
- (b) los centros o instituciones de investigación con gobernanza autónoma, cuyo idioma principal de trabajo sea el francés y que gestionen programas de investigación de excelencia.

Los nuevos miembros titulares comienzan a ejercer su derecho de voto tras cuatro años de antigüedad como miembros adherentes a la AUF, es decir, a partir de su participación en su segunda Asamblea General.

1.2. Miembros asociados

Pueden ser miembros asociados:

- (a) las universidades, los centros universitarios y otras instituciones de enseñanza superior e investigación con poca o ninguna presencia francófona, comprometidas con el desarrollo de la francofonía científica y que imparten una enseñanza que conduce a títulos universitarios reconocidos;
- (b) los centros o instituciones de investigación con gobernanza autónoma, en los que el francés es una de las lenguas de trabajo y que gestionan programas de investigación de excelencia;
- (c) las redes, no miembros del Consejo de Redes de la AUF, universitarias, disciplinarias, pedagógicas, administrativas, de vida universitaria, etc., que se dedican al desarrollo o la promoción de la francofonía científica;
- (d) las asociaciones científicas que no correspondan a ninguna de las categorías anteriores (a), (b) y (c) y que estén inmersas en un proceso de desarrollo o promoción de la francofonía científica.

ARTÍCULO 2 – GOBERNANZA

Las instancias de gobernanza de la Agencia Universitaria de la Francophonía son las siguientes:

- la Asamblea General
- el Consejo de Administración (incluida su mesa, su comisión de establecimientos miembros y su comisión de finanzas)
- la Presidencia
- el Rectorado

Los órganos consultivos de la Agencia Universitaria de la Francophonía son los siguientes:

- el Consejo Científico
- el Consejo Económico y Social
- el Consejo de Redes
- La Comisión de reflexión estratégica

La Agencia Universitaria de la Francophonía velará por que se respete el principio de paridad entre mujeres y hombres en la composición de sus instancias y órganos.

ARTÍCULO 3 – LA ASAMBLEA GENERAL

3.1 Composición

La Asamblea General está compuesta por los representantes designados de los miembros titulares, que disponen de voz y voto.

Los representantes designados por los miembros titulares pueden asistir a la Asamblea General con voz consultiva.

Una sola persona solo puede representar a un único miembro.

3.2 De la convocatoria

La Asamblea General se convoca cada cuatro años, en sesión ordinaria, según las modalidades fijadas por el Consejo de Administración.

Se convoca en sesión extraordinaria por decisión del Consejo de Administración tomada por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes o por solicitud escrita y simultánea dirigida al Presidente por al menos un tercio de los miembros titulares.

La Asamblea General podrá, en circunstancias excepcionales que no permitan la celebración de una Asamblea General presencial, reunirse por videoconferencia.

El Consejo de Administración invita a las reuniones de la Asamblea General a los representantes de la Organización Internacional de la Francophonía y a los operadores directos y reconocidos de la Cumbre de la Francophonía. También puede invitar a observadores, en particular a representantes de organismos internacionales y de los Estados interesados. Las personas invitadas y los observadores asisten a las reuniones con voz consultiva.

La Secretaría de la Asamblea General de la AUF, a cargo del Rectorado, es responsable de la organización y el desarrollo de la Asamblea General.

3.3 Poderes y funciones

La Asamblea General es el principal órgano deliberativo, decisorio y representativo de la AUF.

Como tal, es competente para:

- (a) definir la política general cuatrienal y las grandes orientaciones de la AUF propuestas por el Rectorado y adoptadas por el Consejo de Administración, en particular las que figuran en las prioridades establecidas por la Cumbre y la Conferencia Ministerial de la Francofonía;
- (b) aprobar el informe de actividades de los Consejos;
- (c) aprobar un informe financiero sobre los ejercicios transcurridos desde la Asamblea General anterior;
- (d) elegir al presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, a los representantes de los miembros titulares en el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 y 3.6. Toma nota de los nombres de los administradores designados por los Estados y gobiernos.

3.4 Aprobación de los informes estatutarios

Los informes a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 3.3 deberán comunicarse a los miembros de la AUF al menos dos meses naturales antes de la apertura de la reunión de la Asamblea General.

Los informes son aprobados por la Asamblea General el día de la apertura de la reunión de la Asamblea General.

3.5 De la adopción de la política general de la AUF

La política general cuatrienal y las orientaciones generales contempladas en el artículo 3.3 (a) se presentan en la Asamblea General y se adoptan por consenso de los miembros titulares presentes.

El consenso se entiende por la ausencia de oposición firme por parte de una parte importante de los miembros titulares.

3.6. Elecciones del presidente y de los miembros universitarios del Consejo de Administración

3.6.1 Quórum

El quórum para la validez de las elecciones se establece en función del número de miembros titulares de la AUF:

- (a) Si la AUF cuenta con menos de 500 miembros titulares, las elecciones solo serán válidas si al menos el 50 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de su cuota, en el sentido del artículo 11.1.2, estén inscritos en la Asamblea General en la fecha anunciada para el cierre de las inscripciones a la reunión de la Asamblea General.
- (b) Si la AUF cuenta con entre 501 y 999 miembros titulares, las elecciones solo serán válidas si al menos el 40 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de su cuota, en el sentido del artículo 11.1.2 estén inscritos en la Asamblea General en la fecha anunciada para el cierre de las inscripciones a la reunión de la Asamblea General. No obstante, el quórum mínimo requerido para la validez de las elecciones es el definido en el punto (a).
- (c) Si la AUF cuenta con 1000 miembros titulares o más, las elecciones solo serán válidas si al menos el 30 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de sus cuotas, en el sentido del artículo 11.1.2 estén inscritos en la Asamblea General en la fecha anunciada para el cierre de las inscripciones a la reunión de la Asamblea General. No obstante, el quórum mínimo requerido para la validez de las elecciones es el definido en el punto (b).

3.6.2 De la votación

Salvo disposición contraria, los votos se obtienen por mayoría de los votos emitidos.

Cada miembro titular emite un solo voto a través de su representante designado.

El número total de votos emitidos en una reunión de la Asamblea General por los miembros titulares procedentes de un mismo país no podrá exceder la cuarta parte de los votos.

Los votos en blanco se contabilizan para el cálculo. Los votos nulos y las abstenciones se excluyen del cálculo.

3.6.3 Criterios de elegibilidad del candidato

Todo candidato universitario a una elección en la AG de la AUF debe:

- (a) poseer uno de los siguientes títulos: rector, presidente, director general (o cualquier otro título como PHA, máxima autoridad de la institución); o bien ser profesor de enseñanza superior o investigador de grado equivalente designado por su PHA;
- (b) estar en activo en un establecimiento miembro titular que no esté en mora en el pago de su cuota (en el sentido del artículo 11.1.2);
- (c) estar inscrito oficialmente en la Asamblea General como PHA o representante designado de dicho miembro.

3.6.4 Del procedimiento

3.6.4.1 Las candidaturas

3.6.4.1.1 Expedientes de candidatura

El representante inscrito en la Asamblea General que cumpla los criterios del artículo 3.6.3 y esté interesado en presentar su candidatura a la Presidencia o a uno de los puestos del Consejo de Administración deberá hacerlo al menos 30 días antes de la apertura de la reunión de la Asamblea General, presentando en la Secretaría de la Asamblea General de la AUF su expediente de candidatura, que incluirá una carta de motivación, un curriculum vitae y una descripción de su visión de la Francophonía científica.

Un candidato no puede presentarse a la Presidencia y al Consejo de Administración en la misma Asamblea General.

3.6.4.1.2 Validación de las candidaturas

Las listas de candidaturas comunicadas a la Secretaría de la Asamblea General deberán ser validadas por la mesa del Consejo de Administración saliente en función de los criterios de elegibilidad enumerados en el artículo 3.6.3.

La mesa del Consejo de Administración informa al Consejo de Administración de las decisiones tomadas y de la lista definitiva de candidaturas a la Presidencia y al Consejo de Administración.

3.6.4.1.3 Comunicación de las listas de candidatos y de los expedientes de candidatura

La Secretaría de la Asamblea General de la AUF se encarga de distribuir los expedientes de candidatura a los miembros titulares de la Asamblea General al menos 15 días antes de la apertura de la reunión de la Asamblea General.

3.6.4.2 De la elección

3.6.4.2.1 De la elección del presidente

El presidente es elegido por mayoría absoluta en la Asamblea General, de entre las listas de candidatos comunicadas.

En caso de que haya varios candidatos a la presidencia de los órganos en la primera vuelta, los tres candidatos que hayan obtenido más votos pasarán a la segunda vuelta. Tras la segunda vuelta, si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, se celebrará una tercera vuelta para elegir al presidente entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la segunda vuelta.

3.6.4.2.2 Elección de los representantes de los miembros titulares en el Consejo de Administración

Los representantes debidamente autorizados de los miembros titulares a que se refiere el artículo 1.2 se reunirán, por regiones, durante la reunión de la Asamblea General, con el fin de elegir a sus representantes para formar parte del Consejo de Administración, así como a sus suplentes, de entre las listas de candidatos comunicadas.

La elección de los dieciocho representantes universitarios elegidos por los miembros titulares con derecho a voto, según el artículo 1.1, se realiza por mayoría relativa sobre una base regional. La votación, que puede realizarse en línea, se lleva a cabo según la distribución regional de la AUF y se organiza en proporción al número de miembros titulares.

La distribución regional es confirmada por el Consejo de Administración antes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS DE FUNCIONAMIENTO

4.1 Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración administra la AUF de conformidad con la política general definida por la Asamblea General, ante la cual es responsable. Se encarga, en particular, de:

- (a) adoptar la política general cuatrienal y las grandes orientaciones de la AUF propuestas por el Rectorado;
- (b) decidir sobre las solicitudes de adhesión y las cuestiones relativas a las cuotas de los miembros;
- (c) establecer la mesa según las modalidades del artículo 4.8;
- (d) establecer la Comisión de Establecimientos Miembros según las modalidades del artículo 4.9;
- (e) establecer una Comisión de Finanzas según lo dispuesto en el artículo 4.10
- (f) elegir al rector;
- (g) aprobar el nombramiento, a propuesta del Rector:
 - uno o varios vicerrectores;
 - al secretario general;
 - los directores regionales;
- (h) preparar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y presentar a esta un informe sobre su actividad;

- (i) aprobar o modificar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la AUF para el año siguiente ;
- (j) comunicar a las instancias de la Francofonía las orientaciones de los programas que considera prioritarios en materia de enseñanza superior e investigación;
- (k) aprobar anualmente un informe de actividades y los estados financieros;
- (l) aprobar el reglamento de administración general y el reglamento financiero de la AUF;
- (m) decidir la apertura, el cierre o la suspensión temporal de las actividades de las direcciones regionales, por recomendación del rector;
- (n) tomar todas las decisiones relativas a la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles de la AUF;
- (o) establecer la política de remuneración del personal;
- (p) constituir comisiones, comités y grupos de trabajo, cuyas atribuciones y delegaciones determina;
- (q) Apoyar la estrategia de la AUF y sus iniciativas garantizando una representación regional ante los miembros y su ecosistema.
- (r) formalizar sus procedimientos y normas de funcionamiento en un reglamento interno del Consejo de Administración.

Los puntos (c), (d) y (e) deben tratarse en la primera reunión del Consejo de Administración que se celebre inmediatamente después de la clausura de la Asamblea General, en su formación plenaria.

4.2 Composición del Consejo de Administración

4.2.1 Los administradores

El Consejo de Administración está compuesto por los siguientes administradores:

- (a) El presidente electo (según las modalidades del artículo 3.6.4.2.1);
- (b) Los dieciocho (18) representantes legales o designados por su institución miembro titular y elegidos (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.4.2.2);
- (c) La Secretaría General de la Francofonía o su representante autorizado;
- (d) Los representantes designados de los once (11) Estados y gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF);
- (e) El representante designado de un Estado o gobierno participante en la Francofonía científica por miembros adherentes de la AUF y que haya manifestado su interés en formar parte del Consejo;

La aplicación de los puntos (c) y (d) se realiza según un procedimiento ratificado en el reglamento interno del Consejo de Administración.

4.2.2 Suplentes

En caso de impedimento justificado, los administradores mencionados en el artículo 4.2.1 (b) podrán ser sustituidos, de forma excepcional y puntual, por un suplente designado por el titular del cargo de administrador elegido.

En caso de impedimento justificado, los administradores mencionados en el artículo 4.2.1 (d) y (e) podrán ser sustituidos puntualmente por una persona designada y habilitada para representar al Estado o al Gobierno.

4.2.3 Invitados

Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo de Administración, previa consulta entre el Presidente y el Rector, en función del orden del día y con voz consultiva:

- Presidentes de los órganos consultivos
- Miembros del Rectorado
- Presidente saliente del Consejo de Administración

Los representantes del personal de la AUF están invitados de oficio a las reuniones del Consejo de Administración.

4.3 Del mandato y la destitución de los representantes universitarios

4.3.1 De la duración y renovación del mandato de los administradores mencionados en el artículo 4.2(b)

La duración del mandato de los administradores mencionados en el artículo 4.2(b) es de cuatro (4) años. Los administradores mencionados en el artículo 4.2(b) pueden ser reelegidos.

4.3.2 De la destitución del mandato de los administradores mencionados en el artículo 4.2(b)

4.3.2.1. De la pérdida de la condición de representante legal o mandatado del miembro titular

El miembro contemplado en el artículo 4.2(b) perderá su puesto en el Consejo de Administración en los siguientes casos:

- (a) cuando deje de ejercer las funciones de máxima autoridad (PHA) en el establecimiento miembro;
- (b) en caso de delegación de la PHA, cuando se le retire su mandato de representación;
- (c) a partir de tres (3) ausencias consecutivas injustificadas a las reuniones del Consejo de Administración.

4.3.2.2. Pérdida de la condición de miembro titular del representante del centro

La pérdida de la condición de miembro titular conlleva automáticamente la pérdida del puesto de la institución en cuestión.

4.3.3 De la sustitución de la pérdida de la condición de representante legal o mandatado del miembro titular.

En el caso del artículo 4.3.2.1. (a), la nueva máxima autoridad (PHA) del establecimiento miembro recupera el puesto en calidad de tal.

En el caso del artículo 4.3.2.1. (b), la PHA designa a un nuevo representante de su establecimiento o recupera ella misma el puesto.

En el caso del artículo 4.3.2.1. (c), se elegirá una nueva institución miembro (según las modalidades del artículo 3.6.4.2.2) hasta el final del mandato en curso.

4.4 Convocatoria y participación en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, en el lugar y en la fecha que haya fijado, o, en su defecto, en el lugar y en la fecha fijados por el Presidente.

Las reuniones pueden celebrarse a distancia mediante videoconferencia.

4.5 Quórum

El Consejo de Administración solo podrá reunirse y deliberar válidamente si la mayoría de sus miembros está presente.

4.6 Decisiones

Las decisiones del Consejo de Administración se adoptan por mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, salvo las relativas a la modificación de los Estatutos, que deben ser aprobadas por mayoría de dos tercios (2/3) de todos sus miembros.

Una resolución escrita y firmada, en un mismo documento o en varios documentos idénticos, por todos los administradores tiene el mismo valor que si hubiera sido adoptada durante una reunión del Consejo de Administración.

4.7 Delegación de poderes

El Consejo de Administración puede delegar en la Mesa su poder para tratar determinados asuntos que haya determinado.

4.8 De la Mesa del Consejo de Administración

4.8.1 Funciones

La Mesa tramita los asuntos que le delega el Consejo de Administración, aprobados por dos tercios de sus miembros.

4.8.2 Composición

La Mesa del Consejo de Administración está compuesta por los siete administradores siguientes:

- (a) el presidente;
- (b) los cuatro administradores universitarios del Consejo de Administración, dos de los cuales son propuestos como Vicepresidentes
presidentes
- (c) dos administradores de los Estados y gobiernos en el Consejo de Administración, uno de los cuales es propuesto como Vicepresidente.

4.8.3 Mandato

La duración del mandato de los miembros es de cuatro años. Estos miembros pueden ser reelegidos una vez.

4.8.4 De la convocatoria

Se reúne al menos una vez al año, en presencia de sus miembros, salvo en circunstancias excepcionales que impidan la celebración de una reunión presencial, previa convocatoria del presidente. En caso necesario, el presidente también puede convocar una sesión extraordinaria, en presencia de sus miembros o a distancia, por videoconferencia.

4.9 De la Comisión de Establecimientos Miembros

4.9.1 Función

La Comisión de Instituciones Miembros tiene como misión reforzar la solidaridad entre las instituciones y hacerles compartir los objetivos de la AUF. Encargada de los asuntos propiamente asociativos:

- (a) instruye las solicitudes de adhesión a la AUF,
- (b) estudia la tabla de cuotas de los miembros,
- (c) propone la categorización de los miembros,
- (d) se encarga del seguimiento y la gestión de los miembros.

Las propuestas de la Comisión de Establecimientos Miembros se someten al Consejo de Administración para su validación final.

4.9.2 Composición

La Comisión de Establecimientos Miembros está compuesta por:

- (a) el presidente,
- (b) diez miembros universitarios designados entre los dieciocho representantes universitarios del Consejo de Administración elegidos por los miembros titulares de la AUF mencionados en el artículo 1.2.

La designación de los diez miembros universitarios entre los dieciocho representantes universitarios elegidos por los miembros con derecho a voto la realizan los dieciocho representantes universitarios durante la primera reunión del Consejo de Administración que sigue a las elecciones.

El presidente y los diez representantes universitarios deben representar cada uno a una región según la distribución regional indicada en el artículo 3.6.3.4.2.

4.9.3 De la convocatoria

La Comisión de Establecimientos Miembros se reúne al menos una vez al año en presencia de sus miembros, salvo en circunstancias excepcionales que no permitan una reunión presencial, previa convocatoria del presidente. En caso necesario, el presidente también puede convocar una sesión extraordinaria en presencia de sus miembros o a distancia por videoconferencia.

4.10 De la Comisión de Finanzas

4.10.1 Funciones

La Comisión de Finanzas se encarga de:

- (a) emitir un dictamen sobre el aspecto financiero de la Estrategia de la AUF;
- (b) proponer modificaciones al reglamento financiero de la AUF;
- (c) emitir un dictamen sobre el presupuesto y los estados financieros anuales;
- (d) formular todas las recomendaciones útiles sobre cuestiones financieras.

4.10.2 Composición

Está compuesta, de forma paritaria, por el presidente y los administradores mencionados en el artículo 4.2(a) y en el artículo 4.2(c).

La Comisión de Finanzas puede invitar a sus reuniones a observadores con voz consultiva.

4.10.3 Convocatoria

La Comisión de Finanzas se reúne dos veces al año en presencia de sus miembros o a distancia por videoconferencia, previa convocatoria del presidente.

ARTÍCULO 5 – LA PRESIDENCIA

5.1 Funciones

El presidente ejerce las siguientes funciones:

- (a) convoca y preside la Asamblea General,
- (b) convoca y preside el Consejo de Administración y la Mesa del Consejo de Administración,
- (c) convoca y preside la Comisión de Establecimientos y la Comisión de Finanzas,
- (d) convoca y preside la Comisión de reflexión estratégica
- (e) establece el orden del día de los órganos mencionados.

El presidente no tiene poderes ejecutivos.

En caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración, el voto del presidente será decisivo.

5.2 Elección y mandato

El presidente es elegido por los miembros titulares de la Asamblea General. Las modalidades de la elección del presidente se establecen en el artículo 3.6.

El mandato del presidente es de cuatro años y puede renovarse una vez en la Asamblea General que sigue a su primer mandato.

5.3 Vacante

En caso de que el presidente se vea definitivamente impedido para ejercer su mandato, será sustituido por el vicepresidente de mayor edad de entre los vicepresidentes elegidos entre los representantes universitarios elegidos por los miembros titulares del Consejo de Administración. Podrá ser sustituido temporalmente en las mismas condiciones.

5.4 De la delegación de poderes

El presidente puede delegar en un miembro de la mesa del consejo de administración o en el rector.

ARTÍCULO 6 – EL RECTORADO

El Rectorado está dirigido por el rector, que cuenta con la asistencia de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración está compuesto por la dirección general de la AUF y por todos los directores centrales, regionales y de institutos, tal y como se define en el Reglamento de Administración General de la AUF.

6.1 Funciones

El rector asume la dirección ejecutiva, en particular a través de las siguientes funciones:

(a) Gestión estratégica:

- Solicita a los órganos consultivos que reflexionen estratégicamente sobre sus misiones.
- Propone al Consejo de Administración la estrategia de la AUF.

(b) Gobernanza financiera:

- Ordena los ingresos y gastos de la AUF.
- Presenta cada año un proyecto de presupuesto al Consejo de Administración y somete a su aprobación las cuentas del año anterior y un informe anual de actividades.
- Realiza todos los trámites financieros necesarios según la tipología del artículo 11.2 e informa al Consejo de Administración.

(c) Gestión operativa:

- Contrata, dirige y gestiona al personal propio de la AUF.
- Aplica el conjunto de orientaciones, programas y proyectos de la AUF.
- Gestiona y anima la red de establecimientos miembros de la AUF.
- Aprueba y ejecuta los contratos confiados a la AUF.
- Representa a la AUF ante los tribunales.
- Rinde cuentas de todas estas actividades en cada reunión del Consejo de Administración.

(d) Coordinación de los órganos:

- Propone al presidente los órdenes del día del Consejo de Administración, de la Comisión de Instituciones Miembros y de la Comisión de Finanzas.
- Propone a los presidentes del Consejo Científico, el Consejo Económico, el Consejo de Redes y la Conferencia de Reflexión Estratégica los órdenes del día para sus respectivas reuniones.
- Presenta al Consejo de Administración un conjunto coherente de procedimientos de evaluación de los expedientes presentados a la AUF, tras haber recabado previamente la opinión de los consejos consultivos.

(e) Coordinación con los actores de la Francofonía:

- Representa a la AUF en los siguientes organismos de la Francofonía:
 - La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de habla francesa;
 - La Conferencia Ministerial de la Francofonía;
 - El Consejo Permanente de la Francofonía.

6.2 Criterios de elegibilidad

El candidato al puesto de rector debe cumplir los siguientes criterios:

- (a) ser profesor de enseñanza superior según la legislación aplicable en el lugar de ejercicio del candidato, y
- (b) haber asumido responsabilidades de gestión universitaria de alto nivel.

Los candidatos jubilados según la legislación aplicable en el lugar de ejercicio del candidato no podrán optar al cargo de rector.

6.3 Mandato y renovación

El mandato del rector es de cuatro años y puede renovarse una vez tras una convocatoria internacional de candidaturas y la elección por parte del Consejo de Administración.

6.4 De la elección

Las normas relativas a la elección del rector se definen en un reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

La elección del rector se comunica oficialmente a las instancias de la Francophonía.

6.5 Vacante

En caso de que el rector se vea definitivamente impedido para ejercer su mandato o dimita, será sustituido temporalmente por una persona designada por el Consejo de Administración para permitir la elección de un nuevo rector.

6.6 Participación

El rector asistirá de pleno derecho a las reuniones del Consejo de Administración, de su mesa y de las comisiones que dependen de él, del Consejo Científico y de su mesa, del Consejo Económico y de su mesa, del Consejo de Redes y de su mesa y del Consejo de Orientación Estratégica.

El rector no puede participar en las reuniones del Consejo de Administración y de su mesa que traten exclusivamente de la elección del rector.

ARTÍCULO 7 – EL CONSEJO CIENTÍFICO

7.1 Funciones

El Consejo Científico es un órgano consultivo encargado de proponer orientaciones para la política científica y definiciones para la política de evaluación de los programas de la AUF. Encargado de los asuntos propiamente científicos:

- (a) participa en el refuerzo de la dimensión científica de las acciones de la AUF
- (b) lleva a cabo misiones específicas a petición del Rectorado
- (c) coordina la evaluación científica de los proyectos en las regiones
- (d) recurre a las comisiones regionales de expertos económicos y científicos (CREES) para la selección de los candidatos que han respondido a las convocatorias de la AUF

Sus dictámenes consultivos se transmiten al Consejo de Administración y al Rectorado.

7.2 Composición

El Consejo Científico está compuesto por un máximo de veinte personalidades, seleccionadas por sus competencias científicas y de gobernanza universitaria o de estructuras de investigación, además del presidente, el rector y el miembro del rectorado responsable del Consejo Científico.

Los miembros del Consejo Científico son designados por los dieciocho representantes universitarios del Consejo de Administración y, de hecho, son miembros de las comisiones regionales de expertos económicos y científicos (CREES).

El nombramiento se realiza en función de los campos disciplinarios, la representatividad de las regiones de la AUF, la paridad entre mujeres y hombres y los objetivos universitarios en la Francophonía.

La representación regional de los miembros del CS en las Comisiones Regionales de Expertos Económicos y Científicos (CREES) se especifica en el reglamento interno del CS.

7.3 Mandato

Su mandato es de cuatro años y no puede renovarse.

7.4 De la presidencia

El Consejo Científico elige de entre sus miembros a un presidente, que es invitado a las reuniones del Consejo de Administración en función del orden del día.

El presidente del CS actúa de enlace entre el Rectorado, el Consejo de Administración y el Consejo Científico y coordina el trabajo de los miembros del Consejo Científico.

7.5 De la convocatoria, la participación y la destitución

El Consejo Científico se reúne al menos una vez al año en sesión ordinaria, previa convocatoria de su presidente.

Puede ser convocado para sesiones extraordinarias en las mismas condiciones o a petición por escrito de dos tercios de sus miembros. Estas sesiones extraordinarias pueden organizarse a distancia.

Además, a partir de tres ausencias a las sesiones semestrales o a las sesiones de trabajo en grupo, el mandato del miembro se interrumpe y este puede ser sustituido.

7.6 Dictámenes y recomendaciones

En el caso de las consultas formales (solicitudes sobre cuestiones específicas), los dictámenes y recomendaciones del Consejo Científico se adoptan por mayoría de los miembros presentes.

7.7 La mesa del Consejo Científico

7.7.1 Función

La mesa trata las cuestiones que le delega el Consejo Científico y le informa al respecto.

7.7.2 Composición

La Mesa del Consejo Científico está compuesta por el presidente del CC y cuatro miembros cuyo nombramiento propone el presidente en función de las disciplinas y las regiones representadas en el Consejo Científico.

7.7.3 Mandato

El mandato de los miembros de la mesa directiva finaliza al mismo tiempo que su mandato en el Consejo Científico.

7.7.4 Convocatoria

Se reúne por convocatoria de su presidente, en presencia de sus miembros o a distancia, por videoconferencia.

ARTÍCULO 8 – EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

8.1 Función

El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo encargado de proponer orientaciones sobre cuestiones relacionadas con la apertura al ecosistema de los miembros, la empleabilidad y el espíritu empresarial, así como sobre cuestiones sociales.

8.2 De la composición

El Consejo Económico y Social está compuesto por diez miembros procedentes del mundo socioeconómico, además del presidente, el rector, el miembro del rectorado responsable del Consejo Económico y Social y el director responsable de economía de la OIF.

Los diez miembros del Consejo Económico y Social son nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Rector, previa consulta al Presidente, y son miembros de las comisiones regionales de expertos económicos y científicos (CREES).

La designación se realiza en función de los sectores socioeconómicos, la representatividad de las regiones de la AUF, la paridad entre mujeres y hombres y los objetivos socioeconómicos de la Francophonía.

8.3 Mandato

La duración del mandato de los miembros es de dos años. Es renovable una vez.

8.4 De la presidencia

El Consejo Económico y Social elige de entre sus miembros procedentes de los ámbitos socioeconómicos a un presidente.

El presidente del CE actúa como enlace entre el Rectorado, el Consejo de Administración y el Consejo Económico y Social, y coordina el trabajo de los miembros del Consejo Económico.

8.5 De la convocatoria

Es convocado al menos una vez al año por su presidente, quien fija el orden del día a propuesta del rector.

8.6 Dictámenes y recomendaciones

En el caso de las consultas formales (solicitudes sobre cuestiones específicas), los dictámenes y recomendaciones del Consejo Económico y Social se adoptan por mayoría de los presentes.

La representación regional de los miembros del CES en las Comisiones Regionales de Expertos Económicos y Científicos (CREES) se especifica en el reglamento interno del CES.

ARTÍCULO 9 – EL CONSEJO DE REDES

9.1 Función

El Consejo de Redes es un órgano consultivo encargado de proponer orientaciones en materia de desarrollo de redes francófonas temáticas, ya sean disciplinarias o de defensa.

9.2 De la composición

El Consejo de Redes está compuesto por un máximo de diez redes, representadas por su presidente, además del presidente, el rector y el miembro del rectorado responsable del Consejo de Redes. Las redes se distribuyen por polos según los campos disciplinarios o de defensa.

Los diez miembros del Consejo de Redes son nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del rector, previa consulta al presidente.

El nombramiento se realiza en función de la importancia de la temática de la red para la AUF.

9.3 Mandato

La duración del mandato de los miembros es de dos años renovables.

9.4 De la presidencia

El Consejo de Redes elige a un presidente entre sus diez miembros.

El presidente del CR actúa como enlace entre el Rectorado, el Consejo de Administración y el Consejo de Redes y coordina el trabajo de los miembros del Consejo de Redes.

9.5 De la convocatoria

Es convocado al menos una vez al año por su presidente, quien establece el orden del día a propuesta del rector.

9.6 Dictámenes y recomendaciones

En el caso de las consultas formales (solicitudes sobre cuestiones específicas), los dictámenes y recomendaciones del Consejo de Redes se adoptan por mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 10 - LA CONFERENCIA DE REFLEXIÓN ESTRATÉGICA

10.1 Funciones

La Conferencia de reflexión estratégica es un órgano consultivo encargado de reflexionar y asesorar al Consejo de Administración sobre las grandes orientaciones estratégicas de la AUF.

10.2 Composición

La Conferencia de Reflexión Estratégica está compuesta por las siguientes personas:

- (a) Los miembros de la mesa del Consejo de Administración
- (b) El presidente del Consejo Científico, más dos de sus miembros;
- (c) El presidente del Consejo Económico y Social, más dos de sus miembros;
- (d) El presidente del Consejo de Redes, más dos de sus miembros
- (e) El representante designado por el secretario general de la Francophonía
- (f) Los miembros del Rectorado de la AUF
- (g) Cualquier otro miembro del Consejo de Administración invitado por el presidente o el rector, previa consulta

10.3 De la presidencia

La Conferencia de reflexión estratégica está presidida por el Presidente.

10.4 Convocatoria

Se convoca al menos una vez al año, si es necesario, por el presidente, en concertación con el rector.

ARTÍCULO 11 – CUOTAS, RECURSOS Y GESTIÓN FINANCIERA

11.1 Cuotas

11.1.1 Importe de la cuota

El Rectorado propone un índice de cuotas que incluye un conjunto de modalidades y criterios, renovado anualmente y validado por el Consejo de Administración.

11.1.2 Incumplimiento del pago de la cuota

El impago de la cuota durante dos años consecutivos conlleva la expulsión del miembro.

A petición expresa de un miembro susceptible de ser dado de baja, alegando circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá suspender la aplicación de este artículo. Esta suspensión permite al miembro seguir siendo miembro sin derecho a voto en la Asamblea General.

11.2 Recursos y gestión financiera

La AUF se financia mediante diversos recursos, entre otros:

- (a) subvenciones gubernamentales
- (b) fondos contractuales
- (c) contratos de cofinanciación
- (d) las cuotas de los miembros adherentes
- (e) financiación del Fondo Multilateral Único (FMU),
- (f) los ingresos procedentes de actividades de servicios, ventas de publicaciones,
- (g) subvenciones de organismos nacionales e internacionales,
- (h) contribuciones del sector privado,
- (i) donaciones y legados.

La AUF puede beneficiarse de recursos no financieros, entre otros:

- (j) la puesta a disposición y el traslado de personal
- (k) la cesión gratuita de locales y espacios utilizables
- (l) mobiliario y material de oficina
- (m) y cualquier otra ventaja en especie.

Las subvenciones, suscripciones y donaciones de cualquier tipo realizadas a la AUF solo podrán aceptarse si no están sujetas a ninguna condición incompatible con los estatutos y objetivos de la AUF.

La gestión de los recursos confiados a la AUF se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones del reglamento financiero aprobado por el Consejo de Administración.

11.3 Control externo

La Comisión de Finanzas nombra a un auditor externo cada tres años tras una convocatoria de candidaturas. El auditor externo presenta anualmente las cuentas al Consejo de Administración para su validación.

ARTÍCULO 12 – SEDE DE LA AUF

La sede de la AUF se encuentra en Montreal. Puede trasladarse por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13 – MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

13.1 Propuestas de modificación

Las propuestas de modificación de los Estatutos pueden proceder:

- (a) bien a iniciativa del Consejo de Administración;
- (b) bien a iniciativa del Rectorado, en cuyo caso deberán presentarse al Consejo de Administración al menos tres meses naturales antes de la fecha de reunión de la Asamblea General;
- (c) bien a la iniciativa de al menos una quinta parte (1/5) de los miembros titulares de la AUF que representen al menos a diez países, en cuyo caso deberán remitirse al Consejo de Administración seis meses naturales antes de la fecha de reunión de la Asamblea General.

13.2. De la adopción de las modificaciones y del período de consulta

El Consejo de Administración adopta las propuestas de modificación de los Estatutos por mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros.

Estas modificaciones deben comunicarse a los miembros titulares de la Asamblea General al menos dos meses naturales antes de la apertura de la reunión de la Asamblea General.

13.3 Ratificación

Las modificaciones de los Estatutos se considerarán ratificadas por la Asamblea General el día de la apertura de la reunión de la Asamblea General si, durante los dos meses anteriores a la apertura de la reunión de la Asamblea General, los miembros titulares no se han opuesto por escrito a las modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración.

El porcentaje de miembros requerido se calcula en función del número de miembros titulares de la AUF:

- (a) si la AUF cuenta con menos de 500 miembros titulares, el 50 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de su cuota, en el sentido del artículo 11.1.2, deberán oponerse por escrito a las modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración;
- (b) si la AUF cuenta con entre 500 y 999 miembros titulares, el 40 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de su cuota, en el sentido del artículo 11.1.2, deberán oponerse por escrito a las modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración;
- (c) si la AUF cuenta con 1000 miembros titulares o más, el 30 % de los miembros titulares de la AUF que no estén en mora en el pago de su cuota, en el sentido del artículo 11.1.2, deberá oponerse por escrito a las modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración.

13.4 De la decisión

A falta de ratificación (según el artículo 13.3), los Estatutos serán modificados por la Asamblea General por mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 14 – ENTRADA EN VIGOR

Las modificaciones ratificadas por la Asamblea General entrarán en vigor inmediatamente.